



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4613

Sancionada y Promulgada el 23/05/1973.
Boletín Oficial de Salta N° 9461, del 11/03/1974.

El Gobernador de la provincia de Salta, sanciona y promulga con fuerza de
L E Y

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza N° 3, dictada por la Municipalidad de El Tala, departamento de La Candelaria, con fecha 28 de agosto de 1972, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA N° 3 – EL TALA (La Candelaria), 28 de agosto de 1972, VISTO: La necesidad de efectuar la venta de terrenos de propiedad de esta comuna; y CONSIDERANDO: Que con esta venta se cumpliría en parte con la extinguida Ley 1.038, dictada con fines de promover el desarrollo edilicio de la Provincia; que los fondos que se obtengan de dicha venta, se determinarán a reparar el edificio municipal que actualmente se encuentra en estado ruinoso, no concordando con los principios de un edificio público, desarrollando sus funciones en un local no muy apropiado; que su enajenación estaría condicionada a que el nuevo propietario construya su vivienda y consecuentemente a esto, la adjudicación se efectuará de conformidad a las leyes vigentes; por ello: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL TALA, en uso de las facultades conferidas, ORDENA: Artículo 1°.- Solicitar del superior Gobierno de la Provincia, la autorización correspondiente para efectuar la venta de los siguientes inmuebles propiedad de esta comuna: 1) Terreno ubicado sobre calle Vicente López, entre Leandro N. Alem y Ruta 55, señalado como Catastro N° 418, Dto. 07-BF-108; 2) Terreno ubicado sobre calle San Martín, entre 20 de Febrero y 9 de Julio, señalado como Catastro N° 118, Dto. 07-A 017-08c. Artículo 2°.- Una vez concedida la correspondiente autorización, llamar a licitación pública para efectuar su adjudicación y posterior escrituración. Artículo 3°.- Por intermedio de la Dirección de Coordinación de Municipalidades, elévese al Poder Ejecutivo para su aprobación. Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. Dada en la Municipalidad de El Tala, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos. Fdo. S. Dora Quispe, Intendente Municipal – El Tala (Salta).”

Art. 2°.- Déjase establecido que a los efectos del cumplimiento del artículo 2° de la ordenanza que se aprueba por el artículo anterior, oportunamente la citada comuna deberá solicitar la autorización del Poder Ejecutivo, para llamar a licitación correspondiente y la posterior adjudicación que resulte de la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG – Museli